



San Isidro, 18 de marzo de 2011

OE - 015 - 2011

Señores
OSINERGMIN
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN
Av. Canadá 1460, San Borja, Lima

Asunto: Opiniones y Sugerencias de ETESELVA
Referencia: Resolución OSINERGMIN N° 039-2011-OS/CD

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, les alcanzamos nuestras Opiniones y Sugerencias respecto a la resolución de la referencia, donde se fijan los Precios en Barra, aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y 30 de abril de 2012, en la parte correspondiente a ETESELVA.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,


FERNANDO OYANGUREN RAMÍREZ
Representante



INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento Eteselva S.R.L. (ETESELVA) presenta sus Opiniones y Sugerencias al proyecto de Resolución OSINERGMIN N° 039-2011-OS/CD que fija los Precios en Barra, aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2011 y 30 de abril de 2012, en la parte correspondiente al Peaje de Transmisión de ETESELVA.

OPINIONES Y SUGERENCIAS

1. En la hoja "M-505", el índice de Asignación al SPT utilizado no corresponde al indicado según las notas del formato la que textualmente indica

(**) Consignar el Índice de Asignación obtenido en el M-503.

En la hoja "M-503", el índice de Asignación al SPT resultante es 9,645% y no 1,566% porcentaje utilizado por el OSINERGMIN.

El OSINERGMIN, debe corregir este error, ya que los Costos de Gestión No Personales corresponden a todas las Áreas de la empresa (índice de Asignación al SPT igual 9,645%) y no son exclusivamente de las Áreas Comunes a las 3 empresas donde el porcentaje asignado al SPT por el OSINERGMIN es 1,566%.

2. En la hoja "M-510", el formato es Costos Indirectos de Transmisión, el OSINERGMIN se equivoca al afectarlo por el índice de 30,60 % el que ha sido calculado en función al valor de los activos de ETESELVA respecto al valor total de los activos de todas las empresas del Grupo Aguaytia, ya que estos costos son exclusivamente de Transmisión, tal como lo indica dicho formato.

El OSINERGMIN, debe corregir este error, ya que los Costos Indirectos de Transmisión corresponden exclusivamente a la Transmisión y no a los otros rubros del Grupo Aguaytia.

3. En la observación 4.11 del documento denominado "Observaciones al estudio Técnico – Económico presentado por el Sub Comité de Transmisores del COES – SINAC para la regulación de mayo 2011", el OSINERGMIN textualmente indica.

Según la póliza multiriesgo N° 13301-515503 adjuntada en el anexo 3 del informe presentado por el COES, se muestra como monto asegurado US \$ 246 587 500 y no US \$ 246 588 000 dólares tal como se indica en la hoja "SEGUROS" del archivo "gastos gestión_mod.xls". Asimismo, el porcentaje utilizado para determinar el seguro

correspondiente al rubro transmisión (Prima/Monto asegurado) no corresponde al promedio de mercado que según la evaluación en la regulación del año 2010 está en el orden de 0,247 %. Al respecto, es necesario primero corregir el monto asegurado y segundo incluir la prima (%) basada en el promedio del mercado.

Observación que fue absuelta por ETESELVA. Sin embargo, al calcular la prima promedio de mercado, no considera la información proporcionada por ETESELVA, utilizando únicamente las pólizas de las empresas Redesur y del Grupo ISA. Cabe señalar que estas empresas tienen sus costos operación y mantenimiento fijado mediante adendas a sus respectivos contratos BOOT y RAG.

El OSINERGMIN, debe calcular la prima promedio de mercado considerando la póliza multiriesgo N° 13301-515503 proporcionada por ETESELVA, que corresponde a información reciente de mercado.

4. El OSINERGMIN, para determinar los costos de gestión correspondientes a las áreas comunes, ha asignado dichos costos en función a las ventas de las empresas que conforman el Grupo Aguaytía.

El OSINERGMIN, para realizar esta asignación debe considerar la totalidad de las Áreas del Grupo Aguaytía y no solo las correspondientes a una empresa de transmisión modelo.

5. El OSINERGMIN emplea equivocadamente la R.M. N° 197-94-EM/VME, denominada "Aprueban el Manual de Costos para Empresas de Concesionarias y/o Autorizadas, que en el ítem 5.1 – c) textualmente indica:

"c) Los gastos de los órganos de Gobierno de cada empresa (Directorio, Auditoría Interna, Asesorías, Secretaria del Directorio, Gerencia General, Área de Operaciones, Comercialización, Finanzas, Administración y otras áreas equivalentes), serán aplicadas en un 75 % al costos del servicio y el 25 % restante al costos de las inversiones en estudios y obras, siempre que este monto resultante no exceda del 7.5 % del monto de las inversiones analizadas."

ETESELVA considera que esta aplicación no corresponde a empresas que no presentan ampliaciones y/o modificaciones en su sistema de transmisión, pudiendo corresponder su aplicación a empresas de distribución que se encuentran en continua ampliación. También hay que recalcar, que el 25 % restante el OSINERGMIN no lo considera en ninguna inversión o estudios, llámese VNR.

6. El OSINERGMIN, para el cálculo del ITF en la hoja "ITF", reconoce únicamente el 70 % del factor final encontrado, basándose en el informe de un tributarista.

El OSINERGMIN, debe indicar la Ley o Norma publicada por la SUNAT en la que se establece lo propuesto y debe presentar el análisis realizado por el Tributarista, cabe mencionar que es la tercera vez que ETESELVA solicitada dicho análisis, sin encontrar respuesta por parte del OSINERGMIN.